

Resolución por la que se cancelan 379 programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (programas IMMEX), por incumplimiento de las obligaciones de presentar su reporte anual de operaciones de comercio exterior, o de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX).

El Decreto IMMEX obliga a los titulares de un programa a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía respecto del total de las ventas y de las exportaciones, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda, así como a cumplir con los requisitos establecidos en su artículo 11, fracción III.¹

Cuando el reporte anual no se presenta en el plazo determinado o no se cumple con lo establecido en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, se suspende el beneficio de importar temporalmente mercancías al amparo del programa IMMEX. Para tal efecto, el 30 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX suspendidos, con un total de 671.

Las empresas con programa suspendido, tuvieron hasta el último día hábil del mes de agosto de 2015 para presentar el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2014, o cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX. El primero de septiembre de 2015, se cancelaron definitivamente los programas IMMEX de las empresas que no presentaron reporte anual o no cumplieron con los requisitos de referencia, de conformidad con el artículo 25, párrafo segundo del Decreto IMMEX.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Economía publica en el DOF la **Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación cancelados** por los conceptos antes referidos, y que suman un total de 379 programas.

Con la publicación de las Resoluciones del 30 de junio pasado y del 23 de septiembre, la Secretaría de Economía da puntual cumplimiento a lo ordenado en el Decreto IMMEX.

1 El usuario deberá contar con lo siguiente: a) Certificado de firma electrónica avanzada del SAT b) Registro Federal de Contribuyentes activo y c) que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realice sus operaciones al amparo del Programa, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes.